INC N° 191"I" /2016

ADENDA N° AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 030/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "ENGINEERING S.R.L." ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 51/2015 PARA LA "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVA PLANTA DE SECADO DE PUZOLANA EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA" ID N° 298.127.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **ENGINEERING S.R.L** con **RUC N° 80047025-7**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, representada en este acto por su Representante Legal **SR. JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO, con C.I. N° 2.041.220**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 030/2015, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:---

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 1118"A"/2016, de fecha 27/12/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 030/2015, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 030/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene prorrogar el plazo de vigencia de la presente Cláusula hasta el 28/02/2018, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato y sus Adendas, al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

Lic. Andrés Campos Cervera
engineering s.a.

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad a la Cláusula Duodécima del presente Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ENGINEERING S.R.L.
REPRESENTANTE

Lic. Andrés Campos Cervera
engineering s.a.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC